


<i>Despacho del Alcalde</i>		 Alcaldía de <i>Chinavita</i> NIT: 891.801.357-4
<i>Resoluciones</i>	Código: 300-10-206 Página 1 de 4	

**RESOLUCIÓN N° 206
(7 de noviembre de 2025)**


"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO"

El alcalde municipal de Chinavita, en de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 2 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, inciso 3 del literal c del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 y

CONSIDERANDO:

1. Que el municipio de CHINAVITA, a través de la Secretaría de Gobierno, presento estudios de conveniencia, análisis del sector, para la suscripción de proceso por SELECCIÓN RÉGIMEN ESPECIAL número N° MCH-RE-ESAL-015-2025 en la plataforma del Secop 2, con el fin de realizar el proyecto para "AUNAR ESFUERZOS, HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CHINAVITA Y LA ASOCIACIÓN GREMIAL DE APICULTORAS ASOASOASOCHINAPI CON MIRAS AL INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE PRODUCTOS Y SUB-PRODUCTOS COMO APOYO A LOS PEQUEÑOS APICULTORES DEL MUNICIPIO DE CHINAVITA – BOYACÁ".
2. Que EL artículo 5° del Decreto 092 de 2017 contempla que "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.", para lo cual en el presente proceso contractual ente asociado está comprometido aportar el 30% por ciento del valor con convenio en dinero.
3. Que, por ello, esta entidad, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Decreto 092 de 2017, considera necesario adelantar el presente proceso para el desarrollo de programas de interés general, en atención a la población objetivo a la que se dirige. Aunado a lo anterior, y como se mencionó previamente, el ente asociado aportará recursos en una proporción superior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, para la ejecución de las actividades propuestas. Asimismo, dentro de su objeto social se contempla el desarrollo de actividades apícolas orientadas a la producción, transformación y comercialización de productos y subproductos derivados de la colmena, con fines de sostenibilidad económica, social y ambiental. En consecuencia, la entidad sin ánimo de lucro Asociación de Apicultores Multiactivos de Chinavita – ASOCHINAPI, goza de la idoneidad requerida, como se demostrará más adelante, para suscribir con el Municipio de

<i>Elaboró</i>	<i>Revisó</i>	<i>Aprobó</i>
<i>Ing. Juan Camilo Sierra González</i>	<i>Doc. Danyel Ebrain Silva Espitia</i>	<i>Raúl Antonio Cubides Ramírez</i>
<i>Secretario de Planeación y Obras</i>	<i>Asesor Jurídico Contratación</i>	<i>Alcalde Municipal</i>
Dirección: Calle 4 No. 3-28 Palacio Municipal – Teléfono 313 467 87 02 Pág. Web: www.chinavita-boyaca.gov.co Código Postal: 153280		

<i>Despacho del Alcalde</i>		
<i>Resoluciones</i>	<i>Código: 300-10-206</i> <i>Página 2 de 4</i>	


Chinavita la presente contratación, en el marco de un desarrollo colaborativo entre las partes.

4. Como se menciona la actividad de interés público que se pretende satisfacer a través del programa, no es ofrecido por más personas de una persona derecho privado de carácter Sin Ánimo de Lucro en más del 30% del valor total del convenio, razón por la cual y aunque el inciso segundo del artículo 4° del Decreto 092 de 2017 se encuentra suspendido no sobra mencionar que como el ente asociado, en correspondencia con su objeto social solo puede ser desarrolladas las actividades el desarrollo y explotación de la ganadería bovina de doble propósito, por esta persona jurídica, lo cual obligaba a prescindir el proceso competitivo.

5. Que se recibió propuesta por parte del ente asociado **Asociación de Apicultores Multiactivos de Chinavita – ASOCHINAPI**, de conformidad con los plazos y condiciones establecidos para el adelanto del presente proceso de contratación, en el marco del **régimen especial previsto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia**. Dicha propuesta contempla una oferta económica por valor de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$14.285.714,29) M/CTE.**, de los cuales el **aporte del Municipio de Chinavita** corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000,00) M/CTE** y el **aporte del ente asociado** asciende a **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$4.285.714,29) M/CTE**, representados en ESPECIE, correspondiente a un aporte superior al 30% del valor total de este convenio, los cuales serán aportados en especie, representados en la adquisición y disposición para el convenio de 5 colmenas de abejas melíferas/Africanizadas, aptas para el municipio, bien establecidas y desarrolladas, lo que representa un aporte superior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio. Este aporte será entregado en efectivo para la ejecución de las actividades propuestas. Si bien dicho valor no se suma para efectos del soporte presupuestal municipal, sí será ejecutado como parte integral del objeto contractual.

6. Que a través de la presente se justifica la autorización para la celebración de un Convenio de Asociación con Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro, por lo que, analizados los documentos precontractuales, propuesta presentada y presupuestos contenidos en el Decreto 092 de 2017 el ordenador del gasto **AUTORIZA y ORDENA** la celebración de Convenio de Asociación con Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL para la realización del objeto "AUNAR ESFUERZOS, HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CHINAVITA Y LA ASOCIACIÓN GREMIAL DE APICULTORAS ASOASOASOCHINAPI CON MIRAS AL INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE PRODUCTOS Y SUB-PRODUCTOS COMO APOYO A LOS PEQUEÑOS APICULTORES DEL MUNICIPIO DE CHINAVITA – BOYACÁ" con la **Asociación de Apicultores Multiactivos de Chinavita – ASOCHINAPI**.

<i>Elaboró</i>	<i>Revisó</i>	<i>Aprobó</i>
<i>Ing. Juan Camilo Sierra González</i>	<i>Doc. Danyel Ebrain Silva Espitia</i>	<i>Raúl Antonio Cubides Ramírez</i>
<i>Secretario de Planeación y Obras</i>	<i>Asesor Jurídico Contratación</i>	<i>Alcalde Municipal</i>
<i>Dirección: Calle 4 No. 3-28 Palacio Municipal – Teléfono 313 467 87 02</i> <i>Pág. Web: www.chinavita-boyaca.gov.co Código Postal: 153280</i>		

<i>Despacho del Alcalde</i>		
<i>Resoluciones</i>	<i>Código: 300-10-206</i> <i>Página 3 de 4</i>	

7. Que en virtud de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del literal c del artículo 2 del Decreto 092 de 2017, se considera necesario autorizar la celebración de convenio de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.
8. Que la presente contratación cuenta con la disponibilidad de recursos de acuerdo al CDP N° 2025000294 de 07 de noviembre de 2025, expedida por la tesorería municipal


Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la celebración de Convenio de Asociación con Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, sin ofertas por la modalidad de Régimen Especial, bajo el consecutivo N° MCH-RE-ESAL-015-2025 correspondiente en los términos del Decreto 092 de 2017 y normas aplicables, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS, HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE CHINAVITA Y LA ASOCIACIÓN GREMIAL DE APICULTORAS ASOASOASOCHINAPI CON MIRAS AL INCREMENTO DE LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE PRODUCTOS Y SUB-PRODUCTOS COMO APOYO A LOS PEQUEÑOS APICULTORES DEL MUNICIPIO DE CHINAVITA – BOYACÁ", de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración del Convenio de Asociación entre el Municipio de Chinavita y la **Asociación de Apicultores Multiactivos de Chinavita – ASOCHINAPI** identificada con NIT. 901953694 - 9 Representada Legalmente por **OSCAR LEONARDO GALINDO ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1052358793 de CHINAVITA, como persona jurídica - Entidad Sin Ánimo de Lucro, por la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$14.285.714,29) M/CTE., de los cuales el aporte del Municipio de Chinavita corresponde a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000,00) M/CTE y el aporte del ente asociado asciende a CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$4.285.714,29) M/CTE, representados en ESPECIE, correspondiente a un aporte superior al 30% del valor total de este convenio, los cuales serán aportados en especie, representados en la adquisición y disposición para el convenio de 5 colmenas de abejas melíferas/Africanizadas, aptas para el municipio, bien establecidas y desarrolladas, lo que representa un aporte superior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio. Este aporte será entregado en efectivo para la ejecución de las actividades propuestas. Si bien dicho valor no se suma para efectos del soporte presupuestal municipal, sí será ejecutado como parte integral del objeto contractual, el anterior con respaldo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 2025000294 de 07 de noviembre de 2025, expedida por la Tesorería municipal.

<i>Elaboró</i>	<i>Revisó</i>	<i>Aprobó</i>
<i>Ing. Juan Camilo Sierra González</i>	<i>Doc. Danyel Ebrain Silva Espitia</i>	<i>Raúl Antonio Cubides Ramírez</i>
<i>Secretario de Planeación y Obras</i>	<i>Asesor Jurídico Contratación</i>	<i>Alcalde Municipal</i>
<i>Dirección: Calle 4 No. 3-28 Palacio Municipal – Teléfono 313 467 87 02</i> <i>Pág. Web: www.chinavita-boyaca.gov.co Código Postal: 153280</i>		

<i>Despacho del Alcalde</i>		Alcaldía de  <i>Chinavita</i> <small>NIT: 891.801.357-4</small>
<i>Resoluciones</i>	Código: 300-10-206 Página 4 de 4	

ARTICULO TERCERO: Forman parte integrante del presente acto administrativo, los estudios de conveniencia y análisis del Sector correspondientes y los documentos del proceso adelantado a través de la plataforma del Secop 2.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Chinavita a los siete (07) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).


RAÚL ANTONIO CUBIDES RAMÍREZ
 Alcalde Municipal.

<i>Elaboró</i>	<i>Revisó</i>	<i>Aprobó</i>
<i>Ing. Juan Camilo Sierra González</i> <i>Secretario de Planeación y Obras</i>	<i>Doc. Danyel Ebrain Silva Espitia</i> <i>Asesor Jurídico Contratación</i>	<i>Raúl Antonio Cubides Ramírez</i> <i>Alcalde Municipal</i>
Dirección: Calle 4 No. 3-28 Palacio Municipal – Teléfono 313 467 87 02 Pág. Web: www.chinavita-boyaca.gov.co Código Postal: 153280		